

## RESOLUCIÓN N° 21/2006 (C.P)

VISTO:

El Expediente CM N° 442/2004 por el cual Productora Alimentaria SRL promueve el recurso de apelación previsto por el art. 25 del Convenio Multilateral contra la Resolución (CA) N° 59/2005; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución (CA) N° 59/2005, hoy en apelación, rechazó la acción interpuesta por Productora Alimentaria SRL.

Que contra dicha decisión la accionante interpone un recurso de apelación en los términos del art. 25 del Convenio Multilateral, remitido por vía postal, según cargo puesto a fs. 127, el 25/01/2006, siendo la recepción del 30/01/2006.

Que dicha resolución fue notificada a la señora María Liliana Galán en fecha 03/12/2005 en el domicilio especial constituido de calle Sarmiento 1574 3° “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según constancias que lucen a fs. 90 y 119.

Que de acuerdo al art. 25 citado, el recurso de apelación debe interponerse dentro de los treinta días hábiles de notificada la resolución recurrida, lo que no ha ocurrido, pues entre la fecha indicada y el día de la remisión postal del recurso, transcurrió en exceso el plazo establecido, razón por la cual corresponde el rechazo de la apelación por extemporánea.

Que a los fines ilustrativos se debe señalar que además de la notificación aludida, se realizó otra notificación al domicilio legal de la empresa, sito en el Dique II del Puerto de Santa Fe en fecha 12/12/05, la que obviamente carece de relevancia por cuanto la válida, y a partir de la cual se comienza a contar los términos para recurrir, es la practicada en el domicilio especial constituido y no otra.

Que en consecuencia, corresponde el rechazo del recurso de apelación interpuesto por Productora Alimentaria SRL, por extemporáneo.

Que se ha producido el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

# LA COMISIÓN PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º) - Desestimar el recurso de apelación interpuesto por Productora Alimentaria SRL contra la Resolución (C.A.) N° 59/2005, por extemporáneo.**

**ARTÍCULO 2º) - Notificar a las partes interesadas mediante copia de la presente, hacerlo saber a las demás Jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.**

**LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO**

**CR. SERGIO INONCENCIO RIOS - PRESIDENTE**